



REGLAMENTO
XVII PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
UNA NUEVA ETAPA



Introducción



El Comité Organizador de los **Premios Max**, por mandato de la Sociedad General de Autores y Editores y bajo la tutela de la Fundación Autor, convoca sus premios anuales bajo la denominación de **Premios Max de las Artes Escénicas**®, como reconocimiento a los espectáculos estrenados o en gira desde **septiembre de 2012 a diciembre de 2013** y a los profesionales que los han realizado en sus diferentes aspectos artísticos y técnicos.

Las presentes reglas generales sólo serán aplicables a la **XVII edición de los Premios Max**, reservándose el Comité Organizador el derecho de modificarlas en futuras ediciones si lo considerase oportuno.



Reglas Generales



1. Concurrirán a los **XVII Premios Max de las Artes Escénicas** todos los espectáculos dramáticos, de teatro musical y danza, que se hayan inscrito debidamente a través de la página web oficial de los premios (www.premiosmax.com), que faciliten la información completa y detallada que se les solicite, y que cumplan íntegramente los siguientes requisitos:

1.1 En el caso de las obras dramáticas y de teatro musical, haber sido escritas originalmente, por autores que sean miembros de SGAE, y compuestas originalmente o arregladas por compositores que sean miembros de SGAE.

1.2 En el caso de las obras teatrales traducidas, adaptadas o versionadas, haberlo sido legalmente por autores que sean miembros de SGAE.

1.3 Las coreografías deberán ser originales o adaptaciones realizadas por coreógrafos miembros de SGAE.

1.4 Todos los candidatos de profesiones administradas por SGAE que opten a estos premios deberán ser miembros de SGAE, a excepción de las categorías correspondientes a los premios especiales: "2.20", "2.21" y "2.22".

1.5 En el caso de las obras musicales, han de ser originales para la obra teatral, coreografía o espectáculo de que se trate y creadas o arregladas por compositores miembros de SGAE.

1.6 Todos los espectáculos deberán haber sido exhibidos dentro del territorio del Estado Español, y haber sido producidos o coproducidos por productoras o compañías domiciliadas en España. En el caso de espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España, podrán ser candidatos aquellos espectáculos exhibidos dentro del territorio del Estado Español cuyos autores sean socios de SGAE y siempre que la obra esté debidamente registrada y abonados los correspondientes derechos. Los espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España deberán acreditar su exhibición de forma continuada dentro del territorio del Estado Español durante el período establecido en el punto 1.7.

1.7 En todo caso deberán ser obras o espectáculos estrenados, reestrenados o en gira entre el **1 de septiembre de 2012** y el **31 de diciembre de 2013**. En el caso de espectáculos teatrales e infantiles, éstos deberán haber realizado un mínimo de siete representaciones y tener programadas otras ocho antes del **24 de junio de 2014**. Únicamente se considerarán las obras o espectáculos realizados por compañías profesionales.

El Comité Organizador podrá autorizar la inclusión de los espectáculos realizados expresamente para festivales, muestras, certámenes o eventos especiales aunque no cumplan el número mínimo de representaciones. En este caso, la empresa productora deberá solicitar de manera expresa al Comité Organizador la incorporación, aportando documentación suficiente que acredite estas situaciones.

1.8 Los espectáculos únicamente podrán ser candidatos en una edición de los **Premios Max**. El cambio de elenco en una producción permitirá a los profesionales incorporados a la misma (y únicamente a ellos) ser candidatos en su correspondiente categoría aunque el espectáculo haya competido ya en ediciones anteriores de los **Premios Max**. Esta circunstancia deberá ser acreditada convenientemente por la empresa productora del espectáculo o por el mismo profesional.

Todos aquellos espectáculos presentados en la edición anterior a la categoría de Espectáculo Revelación, podrán ser candidatos en todas las categorías de la siguiente edición a excepción del ganador, que no podrá competir en las categorías "2.1", "2.2", "2.3", "2.4" y "2.5".

Ningún espectáculo o profesional galardonado en anteriores ediciones de los **Premios Max de las Artes Escénicas** podrá concurrir con el mismo espectáculo a la presente convocatoria en la categoría ya premiada.

1.9 El periodo de inscripción de los espectáculos será **del 9 de octubre al 25 de noviembre de 2013**, no admitiéndose en ningún caso la inscripción fuera del citado plazo, pero sí la rectificación de datos, como se indica más adelante.

1.10 La documentación obligatoria se presentará en dos fases:

A. Inscripción:

- **Ficha de inscripción** a través de la página web oficial, especificando la comisión a la que pertenece por su origen territorial. Se deberán adjuntar los siguientes documentos, a través de diferentes enlaces:
 - **Certificado de registro en SGAE** del espectáculo inscrito. Según el modelo establecido por el departamento de AAEE de SGAE.
 - **Certificado de pago de derechos** de autor del espectáculo inscrito. Según el modelo establecido por el departamento de AAEE de SGAE.
 - **Calendario de representaciones** realizadas o previstas hasta **junio de 2014**, especificando recintos y número de localidades de los mismos.
 - Un **dossier del espectáculo** (con el CV de la compañía y de los diferentes posibles candidatos).

- **Grabación audiovisual** completa del espectáculo (enlace a una plataforma de visionado audiovisual o la página web de la compañía o espectáculo). Además, se remitirá un DVD del espectáculo a Fundación Autor - Premios Max c/Bárbara de Braganza, 7 (28004) Madrid. También se puede entregar en las diferentes sedes de SGAE del Estado.
- Una **fotografía ilustrativa de cada categoría** a la que se opta (remitida a través de cualquier plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario deberá ser el correo electrónico premiosmax@fundacionautor.org).

b. Finalistas.

Tras la primera fase de selección, todas las personas o compañías que resulten finalistas deberán entregar en la semana posterior a su comunicación y por correo electrónico a premiosmax@fundacionautor.org, la siguiente documentación complementaria:

- Una **carta de autorización** firmada para el uso de imágenes fotográficas y audiovisuales (la organización proveerá el impreso correspondiente).
- **Nombre y datos** de contacto del finalista o representante de la compañía.
- Una **sinopsis del espectáculo** (máximo de cinco líneas) y la **biografía del profesional** finalista o **resumen** de la **compañía** (máximo de cinco líneas).
- **Un vídeo-resumen** de aproximadamente 2 minutos de imágenes del finalista (persona o espectáculo), para poder enlazarlo con nuestra página oficial.
- Un vídeo de **máximo 30 segundos** para la realización de las cortinillas de televisión, que ilustre cada candidatura (persona o espectáculo a remitir a través de alguna plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario será el correo electrónico premiosmax@fundacionautor.org).


Categorías de premios



2. Se concederán premios en las siguientes categorías:

Categorías a concurso

- 2.1 Mejor espectáculo de teatro
- 2.2 Mejor espectáculo de teatro musical
- 2.3 Mejor espectáculo de danza
- 2.4 Mejor espectáculo infantil
- 2.5 Mejor espectáculo revelación
- 2.6 Mejor autoría teatral
- 2.7 Mejor autoría revelación
- 2.8 Mejor adaptación o versión teatral
- 2.9 Mejor composición musical para espectáculo escénico

- 
- 2.10 Mejor coreografía
 - 2.11 Mejor dirección de escena
 - 2.12 Mejor escenografía
 - 2.13 Mejor figurinista
 - 2.14 Mejor diseño de iluminación
 - 2.15 Mejor actriz
 - 2.16 Mejor actor
 - 2.17 Mejor intérprete femenina de danza
 - 2.18 Mejor intérprete masculino de danza
 - 2.19 Mejor empresa o producción privada de artes escénicas

Categorías especiales

- 2.20 Premio Max de honor
- 2.21 Premio Max aficionado de las artes escénicas
- 2.22 Premio Max a la contribución de las artes escénicas

Descripción de categorías a concurso



3. Las condiciones que habrán de reunir los premiados en cada una de las categorías se establecen como sigue:

3.1 Espectáculo de teatro. Será concedido al espectáculo teatral (en cualquiera de sus formas y géneros excepto teatro musical, espectáculo infantil y revelación) convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.2 Espectáculo de teatro musical. Será concedido al espectáculo de teatro musical (ópera, zarzuela, comedia musical o revista) convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor de la música o del libreto o el productor.

3.3 Espectáculo de danza. Será concedido al espectáculo de danza (ballet, contemporánea, española, flamenco o folclore) convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el coreógrafo o el productor.

3.4 Espectáculo infantil. Será concedido al espectáculo de cualquier género dirigido al público infantil, convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. La participación en esta categoría excluye la posibilidad de participación en las categorías "3.1", "3.2", "3.3" y "3.5". Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.5 Espectáculo Revelación. Se concederá a aquel espectáculo registrado en SGAE, que esté al corriente de pago de los derechos de autor, que cumpliendo los requisitos del punto 1, por su singularidad artística y su aportación renovadora, haya destacado en los circuitos del Estado.

3.6 Autoría teatral. Será concedido al autor o autores, socios de SGAE, del texto teatral escrito y estrenado en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Para este premio no podrán concurrir las obras que sean traducciones, adaptaciones o versiones, ya sea de novela, cine, televisión, radio o incluso del propio teatro, salvo las realizadas por el propio autor de la obra preexistente.

3.7 Autoría Revelación. Se concederá a aquel autor, miembro de SGAE, de todas las modalidades de las artes escénicas incluidas en este reglamento, que cumpliendo los requisitos del punto 1, por la singularidad artística y aportación renovadora de su obra, haya destacado en los circuitos del Estado. Para este premio no podrán concurrir las obras que sean traducciones, adaptaciones o versiones, ya sea de novela, cine, televisión, radio o incluso del propio teatro, salvo las realizadas por el propio autor de la obra preexistente.

3.8 Adaptación o versión de obra teatral. Será concedido al autor de la adaptación, traducción o versión (novela, cine, televisión, radio o incluso del propio teatro) de la obra teatral que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.9 Composición musical para espectáculo escénico. Será concedido al compositor o compositores de SGAE, autor o adaptador de la música original incluida en el espectáculo escénico, con una duración mínima de quince minutos, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.10 Coreografía. Será concedido al autor o autores de la obra coreográfica para espectáculo de danza o teatro musical en cualquiera de sus géneros, con una duración mínima de quince minutos ininterrumpidos, convenientemente registrada en SGAE que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.11 Dirección de escena. Será concedido al director de escena de la obra de teatro, teatro musical o danza, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.12 Escenografía. Será concedido al escenógrafo, de la obra de teatro, teatro musical o danza que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.13 Figurinista. Será concedido al diseñador de vestuario de la obra de teatro, teatro musical o danza que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.14 Diseño de iluminación. Será concedido al diseñador de iluminación de la obra de teatro, teatro musical o danza que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.15 Actriz. Será concedido a la actriz que desempeñe un papel protagonista o de reparto en la obra de teatro o teatro musical que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.16 Actor. Será concedido al actor que desempeñe un papel protagonista o de reparto en la obra de teatro o teatro musical que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.17 Intérprete femenina de danza. Será concedido a la intérprete femenina de danza, en cualquiera de sus géneros, en papeles de primera bailarina o cuerpo de baile de espectáculos de danza que, cumpliendo los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.18 Intérprete masculino de danza. Será concedido al intérprete masculino de danza, en cualquiera de sus géneros, en papeles de primer bailarín o cuerpo de baile de espectáculos de danza que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.19 Empresa o producción privada de artes escénicas. Será concedido a la empresa o producción privada que haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría, y cuyos espectáculos hayan sido convenientemente registrados en SGAE y abonados los correspondientes derechos de autor. En el caso de las coproducciones mixtas (públicas y privadas), sólo la empresa privada podrá ser candidata.



Descripción de categorías Especiales



3.20 Premio de Honor. Se concederá a aquella persona que, a lo largo de su existencia, se haya distinguido por sus aportaciones singulares, entrega y defensa de las Artes Escénicas en general. Este galardón será competencia del Comité Organizador.

3.21 Premio aficionado de las artes escénicas. Se concederá a la entidad, compañía o personalidad aficionada que más se haya destacado en el período objeto de consideración, a juicio del Comité Organizador. Esta categoría dispone de una regulación propia, contenida en el **Anexo**.

3.22 Premio a la contribución de las artes escénicas. Se concederá a una entidad, hecho o personalidad escénica, que destaque por su gran contribución al desarrollo y promoción de las artes escénicas, pudiendo recaer en: espectáculo, sala, festival, publicación o cualquiera de las modalidades profesionales que componen el acontecimiento teatral. Este galardón será otorgado por el Comité Organizador.

Selección de las categorías a concurso



4. El procedimiento de selección de las categorías a concurso constará de varias fases:

- Fase previa: Periodo de inscripción y corrección de datos.
- Fase 1: Selección de candidatos.
- Fase 2: Selección de finalistas.
- Fase 3: Selección de ganadores.

4.1 Inscripción y corrección de datos. El Comité Organizador de los Premios Max, hará público, a través de la página www.premiosmax.com el **listado preliminar de inscritos**, que contendrá toda la información que cumpla el presente Reglamento y haya sido facilitada por las propias empresas productoras y compañías.

La organización de los Premios no se hace responsable de los posibles errores u omisiones que pudieran contener los datos facilitados por terceros. Para subsanar aquellos errores u omisiones que pudieran haberse detectado, el Comité Organizador establece un periodo de corrección de datos o notificación de quince días naturales desde la fecha de publicación del listado, durante el cual se podrá poner en conocimiento de la organización las posibles irregularidades del listado preliminar, convenientemente documentadas y suscritas por los implicados en la reclamación, a través de la dirección premiosmax@fundacionautor.org.

Finalizado el plazo de resolución de posibles incidencias, el Comité Organizador de los Premios Max no responderá de todas aquellas reclamaciones que no hayan sido recibidas en tiempo y forma o estuvieran en contra de las normas de elegibilidad.

Dándose por concluida la fase de corrección de datos, el Comité Organizador de los Premios Max abrirá el **procedimiento de selección de las categorías a concurso** nombrando los tres comisiones de selección de candidatos (fase 1), así como el Jurado de selección de finalistas (fase 2) y el Jurado de selección de ganadores (fase 3). Facilitándoles a sus integrantes, con la debida antelación, el correspondiente calendario de reuniones y fallos, así como la documentación revisada y catalogada.

4.2 Candidatos. Para la elección de los candidatos en los epígrafes "2.1" a "2.19" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará **tres comisiones de selección de candidatos**: comisión de selección de candidatos de Cataluña, comisión de selección de candidatos de Madrid y comisión de candidatos de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Comunidad Valenciana, Euskadi, Extremadura, Galicia, La Rioja, Melilla, Murcia y Navarra.

Los inscritos deberán especificar la comisión a la que desean presentar la candidatura, en función del origen de la empresa (o empresas) o de la comunidad en la que hayan realizado el mayor número de representaciones. En el caso de las coproducciones, el número de representaciones prevalecerá sobre el del origen de las empresas.

Las comisiones de selección de candidatos de Cataluña y Madrid estarán integradas por cinco profesionales de las artes escénicas (de entre los cuales se elegirá un presidente, que deberá ser socio SGAE) y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

En el caso de la tercera comisión, estará integrada por un miembro del comité y siete representantes de las comunidades autónomas (1. Andalucía, Ceuta y Melilla; 2. Asturias, Cantabria y Galicia; 3. Aragón, Euskadi y Navarra; 4. Baleares; 5. Canarias; 6. Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja y Extremadura; 7. Comunidad Valenciana y Murcia).

Las tres comisiones de candidatos serán las encargadas de elegir los aspirantes de cada área, reuniéndose todas las propuestas en un único documento que conformará **el listado definitivo de candidatos**.

Se adoptará la decisión por votación a favor de la mayoría (la mitad más uno) de los miembros presentes de cada comisión. Las comisiones elegirán un máximo de cuatro candidatos por categoría en cada territorio, resultando máximo global de doce aspirantes por categoría.

En caso de que un miembro de las comisiones de selección de candidatos tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

Cada una de las comisiones de selección, será la encargada de designar los candidatos en el caso de las categorías a concurso y del premio especial aficionado de las artes escénicas (“3.21”).

En la reunión de cada comisión se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario de la misma, miembro del Comité Organizador. Éste será el encargado de unificar las actas en un único listado completo definitivo de candidatos que depositará ante Notario y que, posteriormente, se hará público a través de la página web de los Premios con todas aquellas rectificaciones y ampliaciones que se hayan recibido y hayan sido estimadas procedentes, dando así comienzo la primera fase de deliberación.

4.3 Finalistas. Para la elección de los finalistas en los epígrafes "2.1" a "2.19" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, integrado por nueve personas: los tres presidentes de las comisiones de candidatos, cuatro personalidades de las artes escénicas y dos miembros del Comité Organizador, que no tendrán derecho a voto. El presidente será miembro de SGAE y formará parte, posteriormente, del jurado de la fase 3.

El **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, verá todas las obras candidatas (en directo o través del enlace web), y se reunirá para deliberar y elegir los tres finalistas que optarán al galardón en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los votos de los miembros del mismo, mediante papeleta y voto secreto.

En el caso de que apareciera en la **lista de candidatos**, dos o más veces el nombre de la misma persona, en la misma especialidad por distintas producciones escénicas, el **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max** deberá incluirlo sólo una vez como finalista. Esta condición no impedirá que una persona pueda optar como finalista en más de una ocasión, por diferentes labores en distintas especialidades, si obtuviera los votos necesarios para ello.

En caso de que un miembro del **Jurado de selección de finalistas** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión del **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario del mismo, miembro del Comité Organizador, que será el encargado de depositarla ante Notario.

Posteriormente, el Comité Organizador hará pública, a través de la página web oficial de los Premios, la **lista de finalistas**, ordenada alfabéticamente dentro de cada categoría y no hará alusión al orden de selección de las candidaturas.

4.4 Ganadores. Para la elección de los premiados en los epígrafes "2.1" a "2.19" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, distinto del anterior e integrado por nueve personas, incluyendo el presidente del anterior jurado, seis personalidades de las artes escénicas y dos miembros del Comité Organizador, sin derecho a voto. El presidente será miembro de SGAE.

El **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, verá todas las obras finalistas (en directo o través del enlace web), se reunirá y dirimirá el premio en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los votos de los miembros del mismo, mediante papeleta y voto secreto.

En caso de que un miembro del **Jurado de selección de ganadores** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión del **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario del mismo, miembro del Comité Organizador, que será el encargado de depositarla ante Notario. El acta será secreta y sólo se hará pública en el transcurso de la ceremonia de entrega.



Uso de marca y trofeo



5. Premios Max[©] y Premios Max de las Artes Escénicas[©] son marcas reconocidas y distintivas de la Fundación Autor de la Sociedad General de Autores y Editores, que sólo podrán ser utilizadas de acuerdo a las presentes reglas y bajo licencia expresa por parte de la organización de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

5.1 El uso de la marca y el logotipo oficial, que deberá ser proveído por la organización de los galardones, deberá ir acompañado del consiguiente registro **“Premios Max[©]”**, tanto en el caso de los finalistas como en el de los ganadores y no podrá sufrir ningún tipo de modificación al reproducirlo o incluirlo en cualquier soporte.

5.2 Sin el permiso específico sólo se admite el uso de la marca, el logo y el trofeo en los siguientes casos:

- Información periodística.
- Publicidad sobre la obtención del galardón.
- Reportajes, artículos, programas sobre **Premios Max**.

5.3 El logotipo o la reproducción gráfica del trofeo no puede ser usada como parte de un logotipo o mercadotecnia, ni escenografía o vestuario, cualquiera que sea su propósito, incluyendo espectáculos escénicos, programas de televisión, películas, anuncios impresos o promociones de vídeo, a menos que sean producidos u obtengan el consentimiento certificado por escrito de la Fundación Autor.

5.4 No se autoriza el uso de la marca como parte del título o subtítulo de ningún programa de televisión, película, libro o espectáculo escénico sin el expreso consentimiento por escrito de la Fundación Autor.

5.5 Los receptores de la estatuilla no tienen derecho alguno sobre los derechos de autor o la marca comercial de los premios. Los beneficiarios deberán cumplir las presentes normas con respecto al uso de la marca y del trofeo y se comprometen a no desechar o vender el trofeo, sin haber realizado antes una primera oferta de compra a Fundación Autor. Esta regla se aplica a los beneficiarios, así como a sus herederos, legatarios, representantes, albaceas, administradores y cesionarios del beneficiario si el mismo es una persona física. En el caso de ser una persona jurídica la beneficiaria, esta regla se aplica a sus socios, miembros, accionistas, directores, funcionarios, empleadores, agentes, sucesores y cesionarios del receptor. Los beneficiarios concuerdan con esta norma en el momento en el que se inscriben como posibles candidatos de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

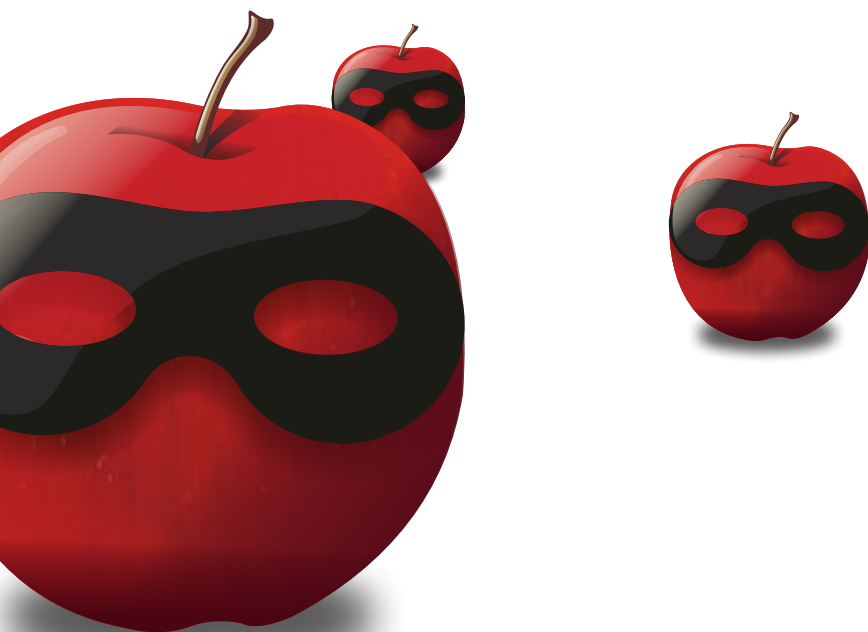
5.6 El ganador de un premio Max, en cualquiera de sus categorías, se compromete a que en las representaciones escénicas de la obra galardonada, figure la mención GANADOR/A DEL PREMIO MAX DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2014 A MEJOR...(especificar categoría).

5.7 Cada trofeo consistirá en una estatuilla con la imagen de la manzana Max, obra del artista Joan Brossa. Los trofeos serán elaborados expresamente para este fin, en edición exclusiva, estando sólo autorizada la Fundación Autor para su manufactura, reproducción y distribución. Quedando totalmente prohibida su venta o reproducción/réplica, si no se ajusta a las presentes bases y si no recibe el consentimiento por parte de la Fundación Autor.

5.8 Cada trofeo corresponderá a la persona con mayor número de votos en su categoría. En el caso de categorías compartidas por más de una persona, se hará entrega de un único trofeo.

5.9 Con posterioridad a la celebración de la ceremonia de entrega, la organización procederá a la entrega de la placa acreditativa que acompaña al trofeo, dentro del plazo necesario para el encargo y realización de la misma.

5.10 Todos los candidatos de las categorías generales que asistan al encuentro de finalistas previo a la gala, recibirán un trofeo acreditativo de su candidatura, cuya denominación es "maximino" y que igualmente es obra de Joan Brossa. No se remitirán trofeos por correo a aquellos candidatos que no demuestren causa de fuerza mayor para la no asistencia a dicho evento.



Comité organizador



6. La Fundación Autor designa el Comité Organizador, que es el órgano ejecutivo de los **Premios Max** encargado de establecer el presente reglamento y velar por su estricto cumplimiento.

6.1 El Comité Organizador estará compuesto por cargos directivos, socios y técnicos de SGAE y de la Fundación Autor. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos entre los miembros con derecho a voto, es decir, cargos directivos y socios.

6.2 Los socios que integren el Comité Organizador podrán hacerlo durante un máximo de cuatro años. En el caso de los cargos directivos, podrán integrar el Comité durante todo su mandato.

6.3 El Comité Organizador podrá convocar a aquellos especialistas que, en cada una de sus sesiones, considere oportuno. En todas las reuniones del Comité, se levantará acta, para lo cual se designará un Secretario del mismo.

6.4 El Comité Organizador velará en todo momento por la limpieza y secreto del proceso de selección de los **Premios Max**.



7. Los **Premios Max de las Artes Escénicas** se rigen, con carácter general, por la legislación española y, especialmente, por los siguientes principios jurídicos:

7.1 Los datos, que voluntariamente se faciliten a través de las candidaturas, se incorporarán en un fichero cuyo responsable es la Fundación Autor, siendo en todo caso de aplicación la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa vigente concordante.

7.2 La presentación de la inscripción en los **XVII Premios Max de las Artes Escénicas** implica la aceptación completa del presente Reglamento y conlleva la autorización para que la Fundación Autor/SGAE pueda difundir información del candidato, finalista o ganador que incluya datos profesionales y/o fotografías/vídeos del galardonado.

7.3 El participante exime a la Fundación Autor de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera haber incurrido el interesado con respecto a su concurrencia a los **XVII Premios Max de las Artes Escénicas**.

7.4 La Fundación Autor/SGAE no adquieren, en virtud de esta convocatoria ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con las personas o entidades que concurran, ni con sus actos, documentos y análogos, respecto de los **XVII Premios Max de las Artes Escénicas** distinta de la detallada en el presente documento.

7.5 La participación en los **XVII Premios Max** supone la aceptación completa del presente Reglamento. En caso de conflicto, el Comité Organizador es el único órgano capacitado para interpretar el presente Reglamento y, por lo tanto, sus decisiones serán inapelables. La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.



Anexo

al “Reglamento XVII Premios Max de las Artes Escénicas 2014” relativo al procedimiento de selección de espectáculos en la Categoría Especial 2.21: Premio Max Aficionado de las Artes Escénicas

- **Introducción**

El Comité Organizador de los Premios Max, por mandato de la Sociedad General de Autores y Editores y bajo la tutela de la Fundación Autor, especifica en el presente **Anexo** al Reglamento de los **Premios Max de las Artes Escénicas 2014** todas las cuestiones relativas al proceso de selección de los espectáculos que concursarán al Premio Max Aficionado de las Artes Escénicas, categoría especial “2.21”.

- **Normativa aplicable al Premio Max Aficionado de las Artes Escénicas**

La normativa reglamentaria aplicable a este premio especial es la que se establece en el presente **Anexo**, y en lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en el Reglamento **Premios Max de las Artes Escénicas 2014**, y en la normativa del derecho común o especial aplicable de la legislación española.

- **Finalidad**

La finalidad de este Premio especial Max Aficionado es la de incentivar y premiar a las compañías o entidades aficionadas de artes escénicas que desarrollan una importante labor de difusión de las artes escénicas, creación de nuevos públicos y formación de futuros profesionales.

- **Reglas Generales**

PRIMERA. Requisitos.

Concurrirán al Premio Max Aficionado de las Artes Escénicas todas las personas físicas o jurídicas o entidades (públicas o privadas) que se hayan inscrito debidamente a través del correo electrónico premiosmax@fundacionautor.org y que faciliten la información completa y detallada que se les solicita en las presentes normas.

Para concurrir al Premio se han de cumplir íntegramente los siguientes requisitos:

a. Ser una persona física o jurídica, o una entidad pública o privada (asociación o fundación), domiciliada en España, cuya labor en pro de las artes escénicas sea patente y fácilmente acreditable a través de la información entregada.

b. Remitir una carta explicativa de la candidatura presentada en la que se detallan los motivos por los que es merecedora del Premio, acreditándolo con la documentación de que disponga. También se incluirán las cartas de adhesión de las personas o entidades que apoyan la candidatura, siendo éste un aspecto que será valorado especialmente.

c. Grabación audiovisual relacionada con la candidatura, en caso de que la hubiera (enlace a una web o plataforma de visionado). Asimismo, se remitirá un DVD de la obra a la Fundación Autor - Premios Max. c/ Bárbara de Braganza, 7 (28004) Madrid. También se puede entregar en las diferentes sedes de SGAE del Estado.

d. Dos fotografías ilustrativas de la candidatura (a través de cualquier plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario deberá ser el correo electrónico premiosmax@fundacionautor.org).

e. Adjuntar a la candidatura la siguiente documentación complementaria, en un único documento en formato PDF y en el orden indicado a continuación:

e.1 El currículum vitae o la trayectoria de la persona o entidad objeto de la candidatura, especialmente el que acredite la vinculación de la misma con el sector de las artes escénicas realizadas por aficionados.

e.2 Datos de contacto de la persona o entidad que presenta la candidatura, así como su correspondiente identificación fiscal (NIF o CIF).

e.3 Documentación acreditativa de estar al corriente del abono de derechos de autor devengados de sus actividades escénicas.

f. Toda la documentación será entregada entre el **9 de octubre y el 25 de noviembre de 2013**, no admitiéndose en ningún caso la inscripción fuera del citado plazo y la entrega de material que no cumpla con los requisitos exigidos.

g. En caso de resultar finalistas, las compañías deberán remitir la documentación complementaria especificada para ello en el Reglamento de los **XVII Premios Max de las Artes Escénicas 2014**.

SEGUNDA. Procedimiento.

La elección del ganador del presente galardón, seguirá el siguiente procedimiento:

- a.** Las tres comisiones de selección de candidatos, designadas por el Comité Organizador y estipuladas en el XVII Reglamento de los **Premios Max de las Artes Escénicas**, estudiarán y analizarán las inscripciones, seleccionando a un candidato por cada comisión, que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes normas reglamentarias.

- b.** Se adoptará la decisión por votación a favor de la mayoría de la mitad más uno de los miembros de cada comisión de selección de candidatos. Siendo estas tres: comisión de Cataluña, comisión de Madrid y comisión de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Comunidad Valenciana, Euskadi, Extremadura, Galicia, La Rioja, Melilla, Murcia y Navarra.

- c.** El fallo se dará a conocer unas semanas antes de la celebración de la ceremonia de entrega de los premios, a través de nota de prensa y publicación de la información pertinente en la página web oficial de los Premios Max: **www.premiosmax.com**

TERCERA. Protección de datos de carácter personal.

Los datos, que voluntariamente se faciliten a través de las candidaturas, se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación Autor, siendo en todo caso de aplicación la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa vigente concordante.

CUARTA. Normas Generales.

- a.** La presentación de la inscripción en el Premio Max Aficionado de las Artes Escénicas de los **XVII Premios Max** implica la aceptación completa del presente **Anexo** al Reglamento de esta edición y conlleva la autorización para que Fundación Autor/SGAE pueda difundir información del Premio Max Aficionado que incluya datos profesionales y/o fotografías/vídeos del galardonado.

- b.** El participante exime a la Fundación Autor de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera haber incurrido el interesado con respecto a su concurrencia al Premio Max Aficionado.

c. La Fundación Autor no adquiere, en virtud de esta convocatoria ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con las personas o entidades que concurran, ni con sus actos, documentos y análogos, respecto del Premio Max Aficionado de las Artes Escénicas distinta de la detallada en el presente documento.

d. En caso de conflicto, el Comité Organizador es el único órgano capacitado para interpretar las presentes normas y sus decisiones serán inapelables.

e. La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 9 de octubre de 2013

© PREMIOS MAX, ESPAÑA

